



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Impronta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripcion.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Conforme á lo preceptuado en la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los Maestros y Maestras de las escuelas públicas deben formar y presentar á las respectivas Juntas locales dentro del corriente mes de Abril los presupuestos para la inversion de la consignacion del material de las mismas para el año económico próximo venidero de 1884 á 85.

Al recordar á dichas Corporaciones y funcionarios el cumplimiento de este servicio, cree oportuno este Cuerpo provincial hacerles respecto del mismo las advertencias siguientes:

1.ª Que igualadas por la ley de 6 de Julio último á partir desde principio del próximo año económico, las dotaciones de las escuelas elementales de niñas á las que el art. 191 de la ley señala á las de niños de las mismas localidades, deben las Maestras al formar los presupuestos figurar como ingreso ó cantidad á distribuir la 4.ª parte de la dotacion personal que ahora se les asigna, y aplicar, como está prevenido, la mitad próximamente

al aseo del local y adquisicion de útiles de enseñanza, y la otra mitad, á libros, papel, material para la clase de labores etc., y premio de habilitacion.

2.ª Que los presupuestos han de hacerse duplicados, estendiéndose uno de los ejemplares en papel del timbre de 10 céntimos, y si se usaren impresos, reintegrándolos con un sello de igual valor, y el otro en pliego entero de papel de hilo, poniéndose en ambos la lista de los libros de texto que los Maestros tengan adoptados ó se propongan adoptar, y acompañándose un inventario general del material y menaje de enseñanza que la escuela posea firmado por el Maestro y visado por el Alcalde en el que se expresará por nota los efectos no adquiridos todavía y que hayan de serlo por cuenta del presupuesto corriente.

3.ª Que si algun Maestro dejare de presentar el presupuesto de su escuela en lo que resta del corriente mes, deberá la Junta local reclamárselo dando siempre conocimiento de ello á esta provincial á los fines convenientes, y

4.ª Que las Juntas locales deberán remitir en todo el mes de Mayo á esta provincial dichos presupuestos duplicados, acompañando los inventarios, é informando en los dos ejemplares de aquellos lo que estimen conducente á la más acertada inversion de estos fondos, teniendo presente que los presupuestos no recibidos en la Secretaría de esta Corporacion el día 31 de Mayo, exceptuados los de las escuelas cuyos Maestros conste que no los han presentado, respecto de los cuales se acordará en su caso lo que

proceda, se reclamarán directamente á los Maestros, prestandose así por sensible que le sea á esta Corporacion el hacerlo, de los informes que en ellos tienen derecho á emitir las Juntas locales, y que debieran ser la más segura garantía de acierto en la buena aplicacion de estas consignaciones.

Leon 19 de Abril de 1884.

El Gobernador-Presidente,  
**José Ruiz Corbalán.**

**Benigno Reyero,**  
Secretario.

#### ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 153.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama de ayer haberse fugado de la carcel de Sepúlveda el preso Juan Antonio Moreno Gimenez, cuyas señas se expresan á continuación; y en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion si fuese habido.

Leon Abril 26 de 1884.

El Gobernador,  
**José Ruiz Corbalán.**

Señas del preso.

Estatura alta, color moreno, mal encarado, vizo del ojo izquierdo, bigote y pelo negro, y como de 33 años de edad, viste americana corta, pantalón de pana claro, pañuelo corbata azul y calzado con botinas.

#### SECCION DE FOMENTO.

Minera.

**DON JOSÉ RUIZ CORBALÁN,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de esta Gobierno de provincia en el día 14 del mes de Abril á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Habilidad*, sita en término comun del pueblo de Priaranza, Ayuntamiento del mismo, paraje al lado del rio Duerna, y linda al S. con el rio Duerna y otros rumbos con terreno comun; hace la designacion de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina *Wilson Beta*, al lado del rio Duerna, desde él se medirán en direccion E. 2.000 metros y 300 metros al S., levantando perpendiculares en los extremos de estas dos líneas, resulta formado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun

previene el art. 24 de la ley de mi-  
nería vigente.

Leon 14 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

**GOBIERNO MILITAR.**

Se recuerda al Sr. Alcalde de esta provincia en cuyo término reside el soldado licenciado de Cuba Tomás Alba Gomez, el cumplimiento de mi anuncio de 1.º de Febrero último inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 95 de 6 del mismo.  
Leon 23 de Abril de 1884.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

**AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

**Circular.**

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial con fecha 9 del corriente la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La falta de resoluciones legislativas explícitas sobre la estension y alcance de las inmunidades diplomáticas, materia en la que tampoco existen doctrinas de todo punto uniformes desde las absolutas afirmaciones de autores antiguos hasta las oposiciones más favorables al derecho comun de escritores modernos reconocidos como autoridad en las cuestiones de esa índole es causa de dudas y de dificultades para los funcionarios del poder judicial que más de una vez han exigido recuerdos y declaraciones por parte del Gobierno. Sin prejuizar cuestion alguna de principios que no sería materia propia de una circular, pero atendiendo á la mera cuestion de procedimiento; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que toda comunicacion que los Tribunales de cualquiera orden dirijan á Representantes de naciones extranjeras, así como á empleados ó dependientes de su mision, ya sean citaciones para comparecer, exhortos, emplazamiento ó requerimientos de naturaleza, civil ó criminal se dirijan necesariamente, segun está prevenido, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia que lo comunicará al de Estado siempre que conste el carácter y condiciones de la persona citada.

Segundo. Que tan luego como en los procedimientos incoados resulte ese carácter ó condicion del

citado ó emplazado, se cumpla respecto á él esa formalidad, regularizando el procedimiento en lo que le sea referente si no consta la expresa renuncia de su inmunidad hecha por el interesado en el proceso ó autos de que se trate.»

Cuya Real orden se inserta de acuerdo de S. Ilma. en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento y puntual cumplimiento por las autoridades judiciales del distrito de esta Audiencia Territorial.

Valladolid Abril 19 de 1884.—L. Manuel Rodriguez

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de  
Vegas del Condado.*

Terminado el padron para la cobranza del impuesto equivalente al de sal en el ejercicio de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado á 23 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Lopez.

*Alcaldía constitucional de  
Leon.*

Desde esta fecha hasta el dia 18 de Mayo á las doce de su mañana, se admiten proposiciones para la colocacion de adoquinado en las calles.

En las proposiciones se detallará con claridad y en letra el precio del metro cuadrado de adoquin, colocado y sentado en la calle; las dimensiones máximas y mínimas del adoquin, y como condicion indispensable para admitir las proposiciones, presentar uno de muestra para que el Ayuntamiento conozca la clase de piedra y las condiciones de labra en que se haga la proposicion.

Leon 25 Abril 1884.—Joaquin R. del Valle.

**JUZGADOS.**

D. Feliciano Rodriguez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Gomez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, operario últimamente en las minas de Cármenes, cuyas señas se insertarán al final, para que dentro del término de ocho días á contar desde las últimas insercio-

nes en los BOLETINES OFICIALES, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á rendir declaracion sin juramento en causa que con otro se le sigue por amenazas de asesinato á D. Pedro Carcaux, residente en dicho Cármenes, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en La Vecilla á 13 de Abril de 1884.—Feliciano Rodriguez.—Por su mandado, Leandro Mateo.

*Señas de Martin Gomez.*

Estatura alta, de 34 años de edad, delgado de cara, nariz afilada y larga, ojos, barba y pelo negros, un poco cargado de hombros; viste bombacho de tela azul, chaqueta y chaleco de paño oscuro, faja negra, boina encarnada y botas de becerro altas.

D. Florencio Perez Riego, Aboga-

do, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Pedrosa Cordero (a) chufandín, de 28 años de edad, soltero, natural de esta ciudad, y á Enrique Gallego, carretero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el dia 10 de Mayo próximo venidero á las nueve de la mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la plazuela de la Redecilla, núm. 7, con objeto de celebrar juicio verbal de faltas contra los mismos por suponerles autores de los daños causados á Ramona Garcia Valtuille, con la rotura de cinco cristales de una ventana en la noche del 9 de Febrero anterior; no habiéndoseles podido citar personalmente por ignorarse su paradero, y apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á 17 de Abril de 1884.—Florencio Perez Riego.—Por su mandado, Benito Blanco Fernandez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**BANCO DE ESPAÑA.**

**DELEGACION DE LEON.**

La recaudacion del cuarto trimestre de las contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal, del actual año económico, se verificará por los recaudadores del Banco en los dias y horas que se expresan á continuacion.

Nombres del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
Cayo Eoada.....	Leon.....	Dell.º al 20 Mayo De 9 á 4	
Pedro Aller.....	.....	.....	.....
José Velazquez.....	.....	.....	.....
Juan Lopez.....	Armunia.....	1 y 2	»
.....	San Andrés.....	3 y 4	»
.....	Villaquilambre.....	5 y 6	»
.....	Carrocera.....	2 y 3	»
Eladio Valcarce.....	Rioseco de Tapia.....	5 al 7	»
.....	Cimanes del Tejar.....	9 al 11	»
.....	Valdefresno.....	6 al 8	»
Manuel Romero.....	Villasabariego.....	9 al 11	»
.....	Cuadros.....	12 al 14	»
Antonio Crispulo Garcia.....	Sariego.....	10 y 11	»
.....	Garrafe.....	6 al 8	»
Francisco Florez.....	Gradefas.....	1 al 8	»
.....	Mansilla las Mulas.....	16 y 17	»
.....	Mansilla Mayor.....	19 y 20	»
Benigno Garcia Tuñon.....	Onzonilla.....	5 al 7	»
.....	Vega Infanzones.....	9 y 10	»
.....	Villaturiel.....	12 al 14	»
Vicente Garcia.....	Vegas del Condado.....	1 al 8	»

**PARTIDO DE ASTORGA.**

.....	Santa Marina del Rey.....	Del 1 al 3	»
.....	Turcia.....	5 al 7	»
José Natal.....	Benañades.....	9 al 11	»
.....	Villares de Orvigo.....	13 al 15	»
.....	Hospital de Orvigo.....	16 y 17	»
Vicente Morán.....	Truchas.....	1 al 8	»
.....	Villamegil.....	1 y 2	»
Fidel Alonso Gutierrez.....	Quintana del Castillo.....	3 al 5	»
.....	Villagaton.....	7 al 9	»
.....	Astorga.....	14 al 18	»

	Magaz	1 y 2	
	Otero de Escarpizo	17 y 18	
Paulino Corrales	Rabanal del Camino	9 al 11	
	Sta. Colomba Somoza	5 al 7	
	Pradorrey	13 al 15	
	Val de San Lorenzo	20 al 22	
	Lucillo	6 al 9	
Domingo Criado	Priaranza	10 al 12	
	Santiago Millas	17 al 19	
	Valderrey	14 al 16	
	Carrizo	14 al 16	
	Llamas	11 al 13	
Isidoro Olandia	Castriello los Polvazares	8 y 9	
	San Justo	4 al 7	
	Villarejo	1 al 3	

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Juan Santos Romero	La Bañeza	Del 15 al 19	
	Villamontán	7 al 9	
Joaquin Duviz	Castriello la Valdurna	12 y 13	
	Destriana	14 al 16	
	Urdiales	1 al 3	
	St. Maria del Páramo	5 y 8	
Juan Garcia	Bercianos del Páramo	7 al 9	
	St. Elena de Jamuz	11 al 13	
	Regueras	14 y 15	
	Castroalbon	5 al 8	
Félix Mata	Castrocontrigo	12 al 16	
	S. Estaban de Nogales	1 y 2	
Francisco Ruiz	Quintana del Marco	5 y 6	
	Alfaja de los Melones	7 al 9	
	Roperuelos	1 y 2	
Juan Santos Fernandez	Laguna Negrillos	5 al 7	
	Valdefuentes	8 y 9	
	Cobrones	12 y 13	
	St. Maria de la Isla	1 y 2	
	San Cristóbal	4 al 7	
Gaspar Palau	Riego de la Vega	8 al 11	
	Quintana y Congosto	12 al 14	
	Pozuelo	15 y 16	
	Audanzas	18 al 20	
	Palacios la Valdurna	4 y 5	
Domingo Santos	Soto de la Vega	6 al 12	
	Villazala	6 y 7	
	S. Adrian del Valle	1 y 2	
	S. Pedro Bercianos	6 y 7	
Lorenzo Santos	Poblad. Pelayo Garcia	8 y 9	
	Zotes	11 al 13	
	Laguna Daiga	14 al 16	
Clementa Sutil	Bustillo	4 al 6	

PARTIDO DE MURIAS.

Florentino Quiñones	Barrios de Luna	Del 4 al 6	
	Lincara	7 al 9	
	La Majua	11 al 13	
	Valdesamario	13 y 14	
Eladio Valcarlos	Soto y Amio	16 al 18	
	Sta. Maria de Ordás	20 y 21	
	Las Omañas	22 al 24	
	Palacios del Sil	6 al 8	
Tomás Rubio	Cabrillanes	10 al 12	
	Murias	14 al 16	
	Vegaricoza	5 al 7	
Julian Rodriguez	Campo la Lomba	8 y 9	
	Riello	10 al 12	
Felipe Rubio	Villablino	8 al 10	

PARTIDO DE SAHAGUN.

Mariano del Rio	Villamartin	Del 1	
	Villaselan	2 y 3	
	Sobehices	4 y 5	
	Villazanzo	6 al 8	
	Villamizar	10 y 11	
	Bercianos	13	
	Calzada	14 y 15	
	Joara	16 y 17	
	Sahagun	20 al 23	
Antonio Florez	Valdepolo	1 al 3	
	Cubillas de Rueda	6 al 8	
	Cea	2 y 3	
Claudio Encinas	Villamol	4 y 5	
	Jonrilla	6 y 7	
Eusebio de Francisco	Grajala	9 al 11	
	Castrotierra	1	
	El Burgo	5 al 7	
Juan Nistal	Santa Cristina	9 y 10	
	Villamorciél	11 y 12	
	Escobar	9	
	Gallequillos	6 al 8	
Miguel de Luna	Gordaliza	5	
	Vallecillo	4	

	Almanza	1 y 2	
	La Vega Almanza	6 y 7	
Valentin Garcia Turienzo	Cebanico	8 al 10	
	Canalejas	5	
	Castromudarra	4	
	Villaverde de Arcayos	3	

PARTIDO DE VALENCIA.

	Ardon	Del 4 al 6	
	Valdevimbre	1 al 3	
	Cubillas de los Oteros	8 y 9	
Indalecio Rodriguez	Izagre	17 y 18	
	Matanza	19 y 20	
	Valdemora	10 y 11	
	Castilfalé	12 y 13	
	Algadefe	9 y 10	
	Cimanes	1 al 3	
Andrés Merizo	Villamaudós	7 y 8	
	Villaquejada	4 al 6	
	Villacé	12 y 13	
	Villamañan	8 al 11	
Antolin del Valle	San Millan	0 y 7	
	Villademor	4 y 5	
	Toral	1 al 3	
Juan del Valle	Valderas	3 al 5	
	Castrofuerte	5 y 6	
Cándido Barrientos	Puentes	8 y 9	
	Villabraz	12 y 13	
	Cabreros	5 y 6	
Vicente Otero	Fresno	8 y 9	
	Valencia	1 al 3	
	Pajares	4 al 6	
Pedro Sanchez	Matadeón	9 y 10	
	Valverde Enrique	11	
	Gusendos	1 y 2	
	Corvillos	3 al 5	
Santos Ordoñez	Campo	7 y 8	
	Villanueva Manzanas	9 y 10	
	Santas Martas	12 al 14	
	Villafer	1 y 2	
Gregorio Zotes	Villahornate	4 y 5	
	Campazas	7 y 8	
	Gordoncillo	10 y 11	

PARTIDO DE RIAÑO.

	Buron	Del 14 al 16	
	Acebedo	12 y 13	
Fidel Asensio	Prado	2 y 3	
	Reuedo	7 al 9	
	Valderrueda	4 al 8	
Heriberto Gonzalez	Cistierna	7 al 10	
	Maraña	3 y 4	
	Boca de Huérgano	3 al 5	
	Oseja	10 y 11	
José Carril	Pesada	8 y 9	
	Priero	13 y 14	
	Riaño	15 al 17	
Antonio Gonzalez	Villayandre	11 al 14	
	Lillo	10 al 12	
Pedro Gonzalez	Salamoa	2 y 3	
	Reyero	5 y 6	
	Vegamian	7 al 9	

PARTIDO DE LA VECILLA.

	Cármenes	Del 1 al 3	
	Valdepiélagos	5 y 6	
Bernardo Diez	Santa Colomba	7 y 8	
	La Vecilla	9 y 10	
	Rodiezmo	1 al 3	
Manuel Diaz Presa	Pola de Gordon	5 al 7	
	La Robla	9 al 11	
	La Ercina	3 al 5	
Prudencio Garcia	Vegaquemada	6 y 7	
	Boñar	8 al 11	
	Valdelagueros	8 y 9	
	Valdetaja	10	
Manuel Barrio	Matallana	12 y 13	
	Vegacervera	14 y 15	

PARTIDO DE LEON.

	Chozas de Abajo	Del 1 al 3	
	Santovenia	10 y 11	
José Gonzalez	Valverde del Camino	5 y 6	
	Villadangos	8 y 9	

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Alvares	Del 1 al 5	
	Bembibre	6 al 10	
Eugenio Castellanos	Folgoso	11 al 14	
	Iguieña	15 al 18	

	Trabado	10 al 12
	Balboa	6 y 7
Nicolás Amigo	Vega Valcarlos	19 al 22
	Barjas	13 y 14
	Oencia	16 y 17
	Borrenes	6 y 7
Cristóbal Fernandez	Carracedelo	18 al 22
	Lago de Carucedo	9 al 11
	Priaranza	14 al 17
José Blanco	Villafranca	6 al 10
	Paradaseca	8 al 8
Telesforo Gamelo	Vega Espinareda	12 al 14
	Villadecanes	16 al 18
	Arganza	6 al 8
	Cabañas-raras	10 y 11
Miguel Mendez	Camponaraya	18 al 18
	Cacabelos	19 al 22
	Sancedo	12 y 13
	Portela	7 y 8
Antonio Lopez	Valle Pinolledo	11 al 13
	Candín	7 al 9
Aquilino Garcia	Paranzanes	17 al 19
	Fabero	11 al 13
José Gonzalez	Puente Domingo Florez	7 al 10
	Benusa	12 al 14
Celso Lopez Carbajal	Cubillos	12 y 13
	Ponferrada	7 al 11
Leandro Martinez	Berlanga	7 al 11
Indalecio Mendez	Cordillon	7 al 11
Julian Velasco	Castropodame	7 al 11
Antonio Martinez	Cogosto	7 al 11
José Llanan	Castriello	7 al 11
Gregorio Arias	Encineto	7 al 11
Manuel Fernandez	Fresnedo	7 al 11
Policarpo Valcarlos	Los Barrios de Salas	7 al 11
Jesús Franguillo	Molinaseca	7 al 11
Manuel Arias	Noceda	7 al 11
Manuel Martínez Diaz	Páramo del Sil	7 al 11
Nicolás Arias	San Esteban	7 al 11
Juan Garcia	Toreno	7 al 11

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871; interesándoles á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los días designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se establecerán con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningún pretexto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los Sres. Contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados, si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizada con el sello de la Administración, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que esta se consigne en su correspondiente recibo talonario, ó se facilite manuscrito, toda vez que en ambos casos no tiene efecto alguno para esta Delegación.

Leon 24 de Abril de 1884.—El Delegado del Banco de España, Pio G. Escudero.—V. B.—El Delegado de Hacienda, Ruiz Mora.

D. Manuel Abad y Heras, Comandante graduado Capitan Ayudante del Batallon Reserva de Leon, número 110.

Ignorándose el paradero actual del soldado del Batallon Reserva de Leon, número 110, Pedro Abasen Goicochea, hijo de Pantaleon y de Isabel, avechados en Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre de 1883.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido

soldado, señalándole las oficinas del Batallon que se hallan en el cuartel de la Fábrica de esta capital donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Leon 31 de Marzo de 1884.—El Capitan fiscal, Manuel Abad.

D. Baltasar Fusté Creus, Capitan graduado Teniente del Batallon Reserva de Leon núm. 110.

Ignorando el paradero del soldado de la primera compañía de este Batallon Francisco Garcia Diez, natural del pueblo de Mansilla de las Mu-

las, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por faltar á la revista anual.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldia.

Leon 24 Marzo de 1884.—El Fiscal, Baltasar Fusté.

D. Leto Santos Gonzalez, Capitan Teniente Fiscal del Batallon Reserva de Leon núm. 110.

Ignorándose el paradero del soldado de la primera Compañia de este Batallon Benito Blanco Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Leon, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de idem, á quien estoy sumariando, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas del Batallon que se hallan en el cuartel de la Fábrica de esta capital donde deberá presentarse dentro del término de 10 días á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Leon 24 Marzo 1884.—Leto Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASAS EN VENTA.

Las señaladas con los números 1 y 3 del Corral de Villaperez se venden el contado ó á plazos.—Informarán Vinda de Salinas y Sobrinos.—Leon.

HABERES.		TEMPERATURAS MÍNIMAS.		TEMPERATURAS MÁXIMAS.		HUMEDAD.		VIENTO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.		TEMPERATURAS.	
Alfaro en millares.		Temperatura mínima.		Temperatura máxima.		Humedad.		Viento.		Estado del cielo.		Viento.		Temperatura.	
4º y corrección de temperatura.		Temperatura mínima.		Temperatura máxima.		Humedad.		Viento.		Estado del cielo.		Viento.		Temperatura.	
1883	77681	51	07	0	60	60	60	70	84	91	18	11	10	10	10
1882	63282	07	55	1	56	83	83	84	84	91	18	11	10	10	10
1881	1000	54	58	1	52	83	83	84	84	91	18	11	10	10	10
1880	1000	54	58	1	52	83	83	84	84	91	18	11	10	10	10